

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Numero: 5020  
1/3



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

237/1990

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTICULO 1°.- DECLARAR por el lapso de seis (6) meses, la Emergencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en la ciudad de Ushuaia, la que podrá ser prorrogada por única vez por idéntico plazo en forma debidamente fundada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compras de equipamiento, repuestos y/o materiales o alquiler de los mismos, como también realizar las contrataciones necesarias para la normal prestación del servicio de transporte enunciado oportunamente, en el marco de la Emergencia declarada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones en las condiciones de la prestación: frecuencias de los recorridos, traza de los recorridos, tarifas y cantidad de unidades afectadas a fin de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio por el tiempo que dure la Emergencia.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5020 .

SANCIONADA EN 1° SESION ESPECIAL DE FECHA 17/02/2016

**E. Alejandro BEROLA**  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**Juan Carlos PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ordenanza Numero: 5020  
2/3



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L. y A.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional “

USHUAIA, 23 FEB 2016

VISTO el expediente N° CD-909/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en primera sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se declara por el lapso de seis (6) meses , la Emergencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de pasajeros en la ciudad de Ushuaia, la que podrá ser prorrogada por única vez por idéntico plazo en forma debidamente justificada por el Departamento Ejecutivo Municipal; Se faculta a realizar las compras de equipamiento, repuestos y/o materiales o alquiler de los mismos, como también realizar las contrataciones necesarias para la norma prestación del servicio y se autoriza a realizar modificaciones en la condiciones de la prestación a fines de garantizar la eficiencia del mismo mientras dure la emergencia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 032 /2016, entendiendo que corresponde promulgar la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5020 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en primera sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se declara por el lapso de seis (6) meses , la Emergencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de pasajeros en la ciudad de Ushuaia, la que podrá ser prorrogada por única vez por idéntico plazo en forma debidamente justificada por el Departamento Ejecutivo Municipal; Se faculta a realizar las compras de equipamiento, repuestos y/o materiales o alquiler de los mismos, como también realizar las contrataciones necesarias para la norma prestación

af Bx f H

///.2..



Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
D.L.T. y D.C. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional “

///.2..

del servicio y se autoriza a realizar modificaciones en la condiciones de la prestación a fines de garantizar la eficiencia del mismo mientras dure la emergencia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 158 /2016.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

Dra. Maria Teresa Mendez  
Sec. Coordinación de Gestion  
Municipalidad de Ushuaia

*Handwritten signature*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia